BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

Ns.º 10.015 – 10.016 – 10.017 – 10.018 – 10.019

DECRETOS

Año 2017
Nº 1.252 – 1.241 – 1.242 – 1.243 – 1.253

RESOLUCIONES

Año 2017
Disposición T/I (D.G.M.)

LICITACIONES

N° 01/2017 (M.E. PROMER II)
N° 02/2017 (Plan Nacional del Agua)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 15 de Diciembre de 2017		Edición de 16 páginas - Nº 11.526	

LEYES

LEY Nº 10.015

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 919/2017 de la Función Ejecutiva-Modificación en la modalidad de liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno.

Artículo 2°.- El decreto forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO Nº 919

La Rioja, 12 de septiembre de 2017

Visto: Ley Provincial de Ministerios N° 8.229; las facultades reglamentarias conferidas por el Estatuto Escalafón para el Ministerio de Salud Pública, aprobado por Decreto F.E.P. N° 1.156/10 sus modificatorios y concordantes, y;

Considerando:

Que conforme lo preceptúa la Ley de Ministerios N° 8.229, corresponde a este Ministerio en su condición de Autoridad Sanitaria Provincial, entender en la determinación de los objetivos y en la formulación de las políticas de salud, que permitan abordar problemáticas vinculadas a la accesibilidad y aumento cualitativo del servicio brindado por los efectores provinciales para mejorar, conservar y proteger su desarrollo.

Que en esta línea el Ministerio de Salud Pública, eleva a esta Función Ejecutiva un plexo de modificaciones a la Reglamentación del Estatuto para el Personal de Salud Pública, a fines de actualizar las bonificaciones adicionales que perciben los agentes dependientes del citado Ministerio.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades reglamentarias otorgadas por el Decreto F.E.P. N° 1.156/10.

Que la necesidad y la urgencia se funda en el hecho de actualizar y readecuar en forma inmediata y progresiva en elenco de normas estatutarias referidas a la cuestión salarial, definiendo las prerrogativas escalafonarias y deberes de trabajo del personal, lo que hace propicio el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° - Inciso 12) de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de julio de 2017, la modalidad de liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno, inserta en el Anexo II, Artículo 10°, Punto 9, del Decreto F.E.P. N° 1.588/11, el que se liquidará de la siguiente forma:

Adicional por Trabajo Nocturno:

Liquidación:

a. El importe de la liquidación será de $ 1.120, para los agentes que cumplan funciones de enfermería con independencia de su nivel de formación.

b. El importe del adicional será de $ 920, para los agentes que no cumplan funciones de enfermería.

Artículo 2°.- Establécese a partir del 1º de julio de 2017 la liquidación del Adicional por Trabajo Nocturno regulado por el Art. 44°, apartado 1, Inciso D), del Decreto F.E.P. N° 1.223/12, Estatuto del Hospital de la Madre y el Niño, se liquidará mediante las pautas indicadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- A fines de cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes, los organismos técnicos y administrativos competentes, articularán las registraciones y recaudaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Por conducto de la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase el presente Acto Administrativo a la Honorable Cámara de Diputados para su intervención de competencia.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador de la Provincia

Dra. Judit Marisa Díaz Bazán
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan José Luna
Ministro de Educación Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velarez
Ministro de Infraestructura

Dr. Rubén E. Galleguillo
Ministro de Planeamiento e Industria

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Griselda Noemí Herrera
Ministra de Desarrollo Social

Dr. Claudio Nicolás Saúl
Ministro de Gobierno Justicia, Seguridad y DD.HH.

Cr. Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

Dr. Jesús Fernando Rejal
Ministro de Producción y Desarrollo Económico

DECRETO Nº 1.252

La Rioja, 22 de noviembre de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 06378-7/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.015 y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.015 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.016

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Impónese el nombre de Papa Francisco, al Jardín N° 73 del Barrio Cooperativa de la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fijará la fecha para la concreción del Acto Formal de Imposición de Nombre, dando así cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Roberto Luna**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.241

La Rioja, 21 de noviembre de 2017

Visto**:** el Expediente Código Al N° 06289-8/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.016 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.016 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LEY Nº 10.017

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Impónese el nombre de la docente María Teresa Beatriz Torres de Flores a la Institución Educativa N° 93 de la localidad de Los Tellos, departamento General Ortíz de Ocampo.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Hernán Salomón**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.242

La Rioja, 21 de noviembre de 2017

Visto: el Expte. Código A1 Nº 06290-9/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.017 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.017 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.018

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°- Impónese el nombre de Doctor Carlos SaúI Menem a la Escuela N° 146, de la localidad de Quebrada del Vallecito, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la diputada **Nicolasa Cristina Saúl.**

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.243

La Rioja, 21 de noviembre de 2017.

Visto: el Expediente Código Al N° 06291-0/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.018 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.018 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.019

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Edificación. Ambito de Aplicación. Jurisdicción. La presente ley regula la utilización de vidrio en todas las edificaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, destinadas al funcionamiento de establecimientos educativos, de todos los niveles y será aplicable en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Orden Público. Complementariedad. La presente ley es de orden público al regular la seguridad de la integridad física de las personas que acudan y habiten los establecimientos educativos construidos o a construirse en el territorio de la provincia de La Rioja. La regulación especificada en los artículos siguientes, es complementaria de todas las normas de edificaciones vigentes y aplicables en el ámbito provincial.

Artículo 3°.- Vidrios expuestos al contacto humano:

Inciso a) Todo vidrio colocado en posición vertical en áreas expuestas al contacto o impacto humano, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma IRAM N° 12.595: "Vidrio plano de seguridad para la construcción" y sus actualizaciones, podrá utilizarse en su reemplazo, policarbonato. Deberán en todos los casos contar con señalización destacada con letreros, en los casos en que los vidrios no estén pintados o no posean cubiertas que los hagan visibles.

Inciso b) La colocación de vidrios en ángulo mayor a 15º respecto de la imaginaria vertical, serán "laminados" conforme con Norma IRAM N° 12.556 y sus actualizaciones o paneles de policarbonato en las construcciones e instalaciones siguientes: Techos; Paños de vidrio integrados a cubiertas; Balcones; Fachadas inclinadas; Marquesinas; Parasoles; Talleres; Galpones; Laboratorios; Sectores de tratamiento; manufactura; producción y envasado de productos que se traten en establecimientos técnico-educativos; Natatorios cubiertos, Vestuarios y Sanitarios de clubes y gimnasios.

Inciso c) Los vidrios utilizados en puertas, paneles bajos, ascensores, fachadas, mamparas, balcones con barandas transparentes, barandas de escaleras, divisores y mobiliario fijo de vidrio, deben ser templados o laminados conforme a la Norma IRAM N° 12.556 y sus actualizaciones o utilizarse paneles de policarbonato.

Artículo 4°.- Vidrios expuestos a la acción del viento: La utilización de vidrio en posición vertical y sustentado en sus cuatro bordes, expuestos a la acción del viento, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la Norma IRAM N° 12.565: "Vidrios Planos para la construcción para uso en posición vertical" y sus actualizaciones.

A los fines del párrafo anterior, para determinar la correcta individualización e idoneidad del vidrio a utilizar, deberá determinarse la magnitud de la acción del viento conforme a las previsiones del Reglamento CIRSOC 102: "Acción del viento sobre las construcciones" y sus actualizaciones. En su defecto, podrán utilizarse paneles o placas de policarbonato.

Artículo 5°.- Vidriados con Mallas de Protección: En vidriados inclinados podrá asimismo disponerse la instalación de malla de protección, con el objeto de evitar la caída de fragmentos de vidrios ante eventuales roturas parciales o totales de paño. La colocación de malla de protección deberá sujetarse con estrictez y firmeza por debajo del vidrio con un excedente de malla no menor a 10 cm.

El tramado de la malla no debe superar los 25mm por 25mm, debiendo su estructura y composición resultar capaz de contener el peso de la masa total del vidrio roto.

Exceptúese el empleo de la malla de protección en los siguientes casos:

a) Colocación de vidrios recocidos, cuando los ambientes o sectores de circulación o permanencia de personas estén alejados de la superficie en donde por proyección puede caer el vidrio roto, debiendo tratarse de una distancia horizontal no menor a dos veces la altura de la colocación del vidrio.

b) Colocación de vidrios recocidos en invernáculos o viveros cubiertos, cuyo destino exclusivo sea el cultivo de plantas y al que asista un número reducido de personas, siempre que la altura de tales ambientes no sea mayor a 6,00 m.

c) Colocación de vidrios templados cuando el paño resulte contenido o enmarcado en todo su perímetro, el vértice superior de colocación de vidrios inclinados respecto del suelo no resulte mayor a 3,00 m, la superficie a cubrir con el o los paños de vidrios no sea mayor a 1,20 m2, su lado menor no supere 0,60 m y el espesor del vidrio no sea mayor a 5mm.

d) Vidrio armado o entramado con alambre cuando el paño resulte contenido o enmarcado en todo su perímetro, el vértice mayor de colocación del vidrio inclinado respecto del suelo no sea mayor a 3,00 m, la superficie a cubrir con el o los vidrios no sea mayor a 1,20 m2, su lado menor no supere 6,60 m y el espesor del vidrio no sea mayor a 6 mm.

Artículo 6°.- Contención o Enmarcado de Vidriados Inclinados: Las estructuras para contención o enmarcado de vidrios inclinados, deben resultar aptas en su material para soportar su propio peso y el de los vidrios y los índices de flexión permitidos, considerando en su cálculo los efectos de la acción del viento.

Artículo 7°.- Mantenimiento. Limpieza. Espejos: En las edificaciones en las que prevalezca la fachada vidriada, los planos y demás documentación técnica de edificación, "deberán contener expresamente los medios y modos seguros previstos para las tareas de mantenimiento y limpieza exterior de la fachada en toda su superficie. Igual previsión, deberá satisfacerse respecto de la edificación que contenga espejos. Quedará prohibida la colocación de espejos en posiciones o lugares que en cualquier circunstancia puedan llegar a confundir personas que asistan o permanezcan en los establecimientos educacionales, respecto de la dirección, circulación, amplitud de ambientes, pasillos, galerías, escaleras,
otros sectores de circulación de personas y entrada y salida internas y externas del edificio.

Artículo 8°.- Individualización de Vidrios de Seguridad: Una vez terminada la colocación de vidrios de seguridad, deberán tener identificación visible con los siguientes datos:

a) El nombre o la marca registrada del fabricante y si se trata de vidrio templado o laminado y su tipo.

b) La clasificación relativa al comportamiento de impacto: A, B o C, según la Norma IRAM N° 12.556: "Vidrios Planos de Seguridad para la Construcción" (30/06/00).

Artículo 9°.- Instalación: La instalación de vidrios a la estructura de la edificación deberá asegurar los requerimientos de su función. La estructura de sostén debe resistir las cargas por acción del viento y los esfuerzos inducidos por su uso y accionamiento de la estructura en donde se encuentran colocados, como puertas, ventanas, visillo y ventiluces. Los componentes utilizados en la colocación deben responder en su calidad y cantidad a características de durabilidad y vida útil.

Artículo 10°.- Definiciones: A los fines de esta ley, entiéndase por:

*Vidrio Plano: Al producto en forma de lámina o placa transparente, traslúcida u opaca, incolora o de color, que se obtiene por el proceso de soplado.

* Vidrio Básico o Recocido: Al producto obtenido a partir de la fusión de materias primas, empleándose diversos procesos de fabricación. De acuerdo al procesamiento efectuado se denominan:

a) Vidrio de seguridad Flotado
b) Vidrio estirado
c) Vidrio impreso
d) Vidrio armado con alambre

* Vidrio procesado: Es el manufacturado a partir del vidrio básico y de acuerdo a las propiedades y características se clasifica en:

a) Vidrios de seguridad templados o laminados.

b) Vidrios decorativos: Espejo, vidrio pintado, esmerilado, vidrio grabado.

c) Componentes prefabricados: Doble vidriado hermético, "vitreaux".

* Vidrio de seguridad: Es el producto fabricado o tratado de manera tal que el riesgo, en caso de rotura por accidente, se reduce notablemente y cumple con Normas IRAM N° 12.543, 12.556, 12.559, 12.573 y 12.595.

* Vidrio de seguridad laminado: Es el constituido por dos (2) capas de vidrio unidas firmemente entre sí por una capa de polivinil butiral (PVB), y que en caso de rotura se fragmenta en trozos que quedan adheridos al plástico y cumple con Normas IRAM N° 12.543,12.556, 12.559, 12.573 y 12.595.

* Vidrio de seguridad templado: Es el producto que tras ser sometido a un tratamiento térmico -calentamiento seguido de un enfriamiento rápido- aumenta su aptitud para resistir esfuerzos exteriores y en caso de rotura, se fragmenta en trozos pequeños sin bordes cortantes y cumple con Normas IRAM N° 12.543, 12.556, 12.559, 12.572 y 12.595.

* Posición de los vidrios:

a) Vidrio vertical: Es aquel que se instala con una inclinación de hasta 15° con respecto al plano vertical.

b) Vidrio inclinado: Es aquel que se instala con un plano mayor a 15° respecto al plano vertical.

* Area de riesgo: Zona o espacio físico delimitados con superficies vidriadas y que a consecuencia de la fractura o rotura del vidrio, pueden acarrear situaciones de riesgo a las personas que se encuentran en el lugar. Son las áreas de permanencia o de circulación de público.

* Rompimiento en forma segura: Fractura del vidrio que produce fragmentos que no resultan peligrosos en el momento del impacto o quedan adheridos al vano sin salirse de él.

Artículo 11°.- Autoridad de Aplicación. Plazo de Ejecución. El Ministerio de Infraestructura, dependiente de la Función Ejecutiva, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

A los fines del cumplimiento de los artículos precedentes, se otorga un plazo de dos (2) años a contar desde la promulgación de esta ley para adecuar las edificaciones existentes, destinadas al funcionamiento de establecimientos educativos públicos y privados, a los requerimientos técnicos y de seguridad en la utilización de vidrios.

A partir de la entrada en vigencia de esta ley, toda obra destinada al funcionamiento de establecimientos educativos en el territorio provincial, deberá cumplir acabadamente con las especificaciones técnicas contempladas en la misma.

La reglamentación establecerá las etapas de ejecución en las modificaciones a realizar en las edificaciones objeto de esta ley, con el fin de adaptar los mismos, en el plazo establecido precedentemente.

Artículo 12°.- Las previsiones técnicas especificadas en los artículos precedentes, serán de aplicación preferente a

normas vigentes regulatorias de la materia, que resulten de menores exigencias técnicas.

Artículo 13°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 132° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por los diputados **Nicolás Lázaro Fonzalida, Eduardo Raúl Andalor y Jaime Roberto Klor**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Juan Manuel Artico – Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.253

La Rioja, 22 de noviembre de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 06379-8/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.019 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.019 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

Secretaria de Minería y Energía
Dirección General de Minería

DISPOSICIÓN D.G.M. T/I Nº /2017

La Rioja, 13 de diciembre de 2017

Visto: Lo invocado por Ley Provincial Nº 5.092/88, mediante la cual establece la Feria Minera, para la Dirección General de Minería, atento a la característica de Autoridad Minera en Primera Instancia, en iguales fechas que la fijada por el Poder Judicial, y,

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido las características de funcionamiento dentro del período de Feria.

Que a los fines puntualizados precedentemente atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina de personal que prestará servicios durante la feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERIA
DISPONE:

Artículo 1°) Establecer como Feria Minera, el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 al 02 de febrero de 2018, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero y designar personal a cargo: Dirección General: Dra. Gómez Rosa Camila; Geo. Moreno Gabriel, Mesa de Entradas y Salidas y Personal: Corzo María Elena, Molina José; Secretaria: Evelin García; Chofer: Sánchez Gustavo; los que desempeñaran en horario de 8:30 a 12.

Artículo 2°) El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, la que podrá ser tomada cuando los agentes lo soliciten o por Disposición de la Dirección.

Artículo 3°) La Directora a cargo, podrá disponer la concurrencia de cualquier otra personal profesional, Técnico Administrativo, Chofer y/o de Maestranza, que serán llamados en el caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 4°) Notifíquese, elévese copia de la presente Disposición, Dirección General de Administración de Personal y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería, insértese en el Registro Oficial de la Repartición y archívese.

Dra. Rosa Camila Gómez
Dirección General de Minería
La Rioja

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Educación

Llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción Esc. Nº 108, Bañado de los Pantanos - Dpto. Arauco - Pcia. de La Rioja.

Tercer Llamado a Licitación Pública Nº 1/2017

Presupuesto Oficial: $ 10.996.608,89.

Garantía de Oferta Exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 09/01/2018 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección Gral. de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Plazo de entrega: 270 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección Gral. de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Ministerio de Educación - Promer II - Préstamo BIRF 8452 AR.

Cr. Germán Máximo Vergara
Director Gral. de Administración Financiera

C/c. - $ 5.400,00 - 12 al 22/12/2017

Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Municipalidad de La Rioja
Plan Belgrano

Plan Nacional del Agua
Número de Licitación Nº 02/17

Obra: Recuperación de Paisajes Hídricos - Saneamiento Río Tajamar Sector Este - ciudad de La Rioja.

Objeto y Lugar de la Obra: Recuperación de Paisajes Hídricos - Saneamiento río Tajamar sector Este - ciudad de La Rioja.

Nombre del Comitente: Municipalidad de La Rioja.

Presupuesto Oficial: El costo de la obra que se licitan ha sido estimado en la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Quince con 03/100 Centavos ($ 177.890.515,03).

Sistema de Contratación: La construcción de la obra se hará sobre la base del siguiente sistema: Licitación.

Sistema de Medición: La construcción de la obra se hará sobre la base del siguiente sistema: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de Obras: El plazo de ejecución de la Obra será de 12 meses a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos.

Consulta de pliegos: www.municipiolarioja.gob.ar.

Monto de la Garantía de Oferta: $ 1.778.905,15 (Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 15/100 Centavos).

Lugar y fecha de Presentación de las Ofertas: Las propuestas podrán presentarse hasta el día 28 de diciembre de 2017, a las horas 12:00 en Escribanía Municipal sito en Shopping Catedral de la ciudad de La Rioja, en la forma que dispone la normativa que rige el presente llamado.

Apertura de las Ofertas: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en Shopping Catedral de la ciudad de La Rioja, el día 29 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas.

Plazo de mantenimiento de Oferta: El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 30 días corridos.

Plazo de Garantía de Obra: El plazo de garantía de la obra se fija en 365 días corridos.

Nº 20.884 - $ 12.600,00 - 12 al 22/12/2017

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00746-6-16, caratulados: "Carlos Federico Vilta, s/Saneamiento de Título", en Barrio Shincal; se dictó Resolución Nº 809/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Shincal, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con Juana Flores de Saadi; al Este: con Perla Noriega de Pugliese; al Sur: con Av. Juan Facundo Quiroga; al Oeste: con Suc. José Dante Carrizo. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022727 de fecha 31 de mayo de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicito y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaría de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/12/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6 -00541-1-16, caratulado: "Centro Vecinal San José s/Saneamiento de Título", en Barrio 4 de Junio; se dictó Resolución Nº 810/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio 4 de Junio, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: linda con Parcela Nº 20, Cejas Juan Carlo y Aguas de La Rioja; al Este: con Parcela Nº 20, Cejas Juan Carlos y Cabera Elvira; al Sur: con calle Paysandú; al Oeste: con Parcela 11, Lucía Guzmán y Salas Analía. Individualizados en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022750 de fecha 08 de junio de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/12/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6 -00567-7-15, caratulado: "Andrea Viviana Alejandra Caduc s/Regularización Dominial", en Barrio Centro; se dictó Resolución Nº 811/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Centro, Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: linda con pasaje Libertad, al Este: con Nicolás Torres; al Sur: con Alejandra Caliva; al Oeste: con Nicolás Miguel Fara. Individualizados en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 021948 de fecha 08 de junio de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/12/2017

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaria de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6 -00228-8-16, caratulado: "Carlos Ramón Vega s/Rectificación de Plano", en Barrio El Molle; se dictó Resolución Nº 812/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio El Molle, Dpto. Coronel Felipe Varela, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: linda Delfor Minué, al Este: con Ruta Nacional Nº 21; al Sur: con Alberto Ocampo; al Oeste: con Río Bermejo. Individualizados en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022643 de fecha 19 de abril de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/12/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6 -00278-8-17, caratulado: "Romero Gerardo Alberto s/Saneamiento de Título", en Barrio Altos de San Martín; se dictó Resolución Nº 814/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Altos de San Martín, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: linda con Ocampo María Josefa, al Este: con Romero de Nieto María; al Sur: con calle Tucumán; al Oeste: con Andrada María Victoria. Individualizados en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022821 de fecha 07 de julio de 2017, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 12 al 19/12/2017

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director Dr. Rearte Tagle Pedro Enrique, en cumplimiento del Art. 16º del Decreto 286/11, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta de los rezagos de un automotor identificado como Marca Ford Modelo SB Ranger dc 4x2 xl plus 2.8 L, Tipo Pick Up, Motor Nº C20173378, Chasis Nº 8AFDR12F45J410695, Año 2005, Dominio EZZ 227, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial tramitado mediante Expte. A6-01161-1/17, caratulado: Díaz Maidana Ricardo Nicolás - Solicita Compra de un Vehículo. Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Pedro Enrique Rearte Tagle, Director General de Bienes Fiscales.
La Rioja, 04 de diciembre de 2017.

Dr. Pedro Rearte Tagle
Director General de Bienes Fiscales

S/c. - 12 al 15/12/2017

REMATES JUDICIALES

Por cuenta y orden del HSBC Bank Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Art. 2.229 Cód. Civil, comunica por un (1) día, subasta a realizarse el día 21/12/17 a las 11:00 horas, los siguientes vehículos: 1) Honda Sedan 5 puertas, Fit LX, Año 2010, Dominio IMO159 / 2) Ford Rural 5 puertas, Ecosport 1.6L 4X2 XLS, Año 2008, Dominio HQI869 / 3) Toyota Sedan 4 puertas, Corolla XEI 1.8 6M/T, Año 2016, Dominio AA598CD. Sin Base, abonando en el acto seña 10% de compra más 10% de Comisión al Martillero (más IVA si corresponde). Contado (Pesos) y al mejor postor. Aporte al Colegio de Martilleros y Verificación e Informes del automotor en el acto. Saldo a las 24 horas, bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima $ 1.000. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la ciudad de Córdoba. Siendo los gastos de deudas de patentes (Imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos a los sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibido el automotor en el estado visto, no se aceptarán reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez acreditada la transferencia de dominio a nombre del comprador. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y día de Subasta: Arturo M. Bas Nº 262, Córdoba, día jueves 21 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas. Exhibiciones: El día miércoles 20 de diciembre de 15 a 18 horas en calle La Posta Nº 2.942, Barrio Alto Verde, Córdoba. Informes: Mart. Miguel Ángel Real, M.P. 01-783, Duarte Quirós Nº 651, 6º Piso, Oficina "F", Córdoba. Tel. 0351-155-193410, email: mreal@miguelreal.com.ar; fotos www.miguelreal.com.ar.

Paolini R. Ernesto
Abogado M.P. N° 1470

Nº 20.901 - $ 290,00 - 15/12/2017

EDICTOS JUDICIALES

Edicto de Apertura de Concurso Preventivo: La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sita en calle Joaquín Víctor González Nº 77 de esta ciudad de La Rioja, hace saber que en

los autos Expte. Nº 10202170000009879 - Letra "S" - Año 2017, caratulados: "Seguridad VICUS S.A. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la firma Seguridad VICUS S.A. con domicilio social en calle Rivadavia Nº 127 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día ocho de marzo de dos mil dieciocho y por ante el Síndico designado, Cr. Oscar Luis Agüero, domiciliado en calle Roque A. Luna Nº 79. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución dictada en dichos autos con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete: "Resuelve: I- Disponer la apertura del Concurso Preventivo, en la modalidad de Pequeño Concurso, de la sociedad "Seguridad VICUS S.A.", CUIT 30-70889388-5, inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 1020/1041, Tomo 58 de fecha 31 de mayo de 2004, de domicilio denunciado, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de este pronunciamiento. II- Fijar Audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación de Síndico que intervendrá en los presentes, de conformidad a la normativa vigente al efecto para el día veintiuno de noviembre próximo a horas ocho, con prescidencia de categorías. Art. 253 inc. 3 Ley 24.522. Ofíciese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a los efectos previstos en el Acuerdo Administrativo Nº 15/96 pto. 11. III- Fijar fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura del Pequeño Concurso el día ocho de marzo de dos mil dieciocho. IV- Ordenar la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia tirada haciendo conocer la apertura de conformidad al Art. 17 LCQ. V- Librar Oficio al Registro de Concurso a fin que tome razón del presente e informe de la existencia de otros anteriores. VI- Disponer un plazo de tres días para que el deudor presente los libros referidos a la situación económica Art. 14 inc. 5º. VII- Disponer la inhibición general para disponer y gravar bienes de la Concursada, librándose los respectivos oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, a los Registros Automotores 1, 2, 3 y 4 y al Registro Prendario. VIII- Intimar al deudor al depósito de la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000) para gastos correspondientes. IX- Anotar en el Registro de Concursos la apertura de este Concurso, solicitando informe sobre la existencia de otros anteriores. X- Fijar el día seis de junio de dos mil dieciocho para que el Síndico presente el Informe Individual y el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho para Informe General Arts. 35 y 39 Ley 24.522, respectivamente. XI- Oportunamente correr traslado al Síndico que resulte designado para que produzca el informe del Art. 14 inc. 11 de la LCQ…". Y otra providencia: La Rioja, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. Proveyendo el escrito que antecede, téngase presente la manifestación formulada. Como lo solicita, dispónese adelantar la designación del Síndico en los presentes para el día tres de noviembre próximo a horas ocho treinta minutos para que se lleve a cabo la designación del Síndico. Art. 253 de la L.C.Q. Ofíciese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja y al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos...". Publíquese por cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 09 de noviembre de 2017.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c

Nº 20.819 - $ 7.200,00 - 28/11 al 15/12/2017

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "A", de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que se ha dado inicio al juicio de Expropiación de Urgencia Ley N° 9.557, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de julio de 2014, promulgada mediante Decreto N° 1.383 de fecha 05 de agosto de 2014 y publicada en el Boletín Oficial N° 11.206 del día 16 de septiembre de 2014; y Decreto N° 549 de fecha 17 de junio 2017, modificatorio de los Arts.1°, 2° y 3° del Decreto N° 1.949/15 y se expropia 75 inmuebles identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: **1)** Dominio X-1864 - Nomenclatura: Dpto. 07 - Circ. V - Secc. "B" - Mza. 01 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 149.310,00; **2)** Dominio X-1881 - Nom. Catastral Dpto. 07 - Circ. V – Secc. B- Mza. 01- Pc. 02- Valuación Fiscal $ 14.215,00; **3)** Dominio: X-1141 F° 2751/52: Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 01 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **4)** Dominio X-1849 Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 01 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215; **5)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 01 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **6)** Dominio X-1899 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 01 - Pc. 06 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **7)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V. Secc. B - Mza. 02 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **8)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **9)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc: 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **10)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **11)** Dominio X-851 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **12)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 06 - Valuación Fiscal $ 14.215,00 **13)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 07 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **14)** Dominio X-1865 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 08 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **15)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 09 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **16)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 02 - Pc. 10 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **17)** Dominio X-1889 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 03 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **18)** Dominio X-1850 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 03 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **19)** Dominio X-1866 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 03 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **20)** Dominio X-1900 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 03 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **21)** Dominio X-1901 - Nom. Catastral: Dto: 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 03 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **22)** Folio Real X-2758 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 04 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **23)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 04 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **24)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V. - Secc. B - Mza. 04 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **25)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 04 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **26)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 04 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 6.345,00; **27)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 05 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **28)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 05 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **29)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 05 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 11.056,00; **30)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ V - Secc. B - Mza. 06 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **31)** Nom. Catastral: Dto. 07 -

Circ. V - Secc. B - Mza. 06 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **32)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ V - Secc. B - Mza. 06 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **33)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 06 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **34)** Nom. Catastral: Dto 07 - Circ V - Secc. B - Mza. 06 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **35)** Nom. Catastral: Dto 07 - Circ V - Secc. B - Mza. 07 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **36)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 07 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **37)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ V - Secc. B - Mza. 07 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **38)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 07 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **39)** Dominio N° 32 - F° 30 - Año 1916 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 07 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **40)** Dominio X-1867 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 08 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **41)** Dominio X-1851 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 08 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **42)** Dominio X-1902 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 08 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **43)** Dominio X-1890 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 08 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **44)** Dominio X-1963 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 08 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **45)** Dominio X-1891 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **46)** Dominio 266 - F° 328 - Año 1916 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **46)** Dominio X-1852 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **47)** Dominio 194 - F° 216 - Año 1909 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **48)** Dominio X-1905 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **49)** Dominio X-1853 - Nom. Catastral: Dto. 07 -. Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 06 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **50)** F° 350 - Año 1912 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 09 - Pc. 07 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **51)** Dominio X-1906 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 10 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **52)** Dominio 1141 - F° 2751/52 - Año 1972 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 10 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **53)** Dominio X-1868 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 10 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **54)** Dominio 272 - Año 1912 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 10 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **55)** Dominio X-1907 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 10 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00 **56)** Dominio 154 - F° 272 - Año 1912 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 11 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **57)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 11 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **58)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 11 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **59)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 11 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **60)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 11 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **61)** F° 581 - Año 1916 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **62)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **63)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **64)** F° 80 - Año 1914 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 04 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **65)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 05 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **66)** F° 176 - Año 1912 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 12 - Pc. 06 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **67)** F° 585 - Año 1916 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 13 - Pc. 01 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **68)** Dominio X-2760 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 13 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **69)** Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 13 - Pc. 03 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **70)** Dominio X-2905 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 13 - Pc. 11 - Valuación Fiscal $14.215,00; **71)** Dominio X-2704 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. B - Mza. 13 - Pc. 12 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **72)** Dominio X-2703 - Nom. Catastral: Dto. 07 - Circ. V - Secc. C - Mza. 01 - Pc. 02 - Valuación Fiscal $ 14.215,00; **73)** Dominio F° 3265 - Nom. Catastral: 4-06-41-004-970-670 - Valuación Fiscal $ 13.995,00; **74)** F-448 - Nom. Catastral 4-06-41-004-912-442 $ 13.995,00. Que, siendo de domicilio desconocido se Cita y Emplaza a los Sres. Segovia de Scafati , Dora Evelia; Futten Coumerme, José María y/o Futten José María; Futten Coumerme, Armando Humberto y/o Futten, Armando Humberto; Simonini y Sarmiento, Guido Justo Felipe; Lofeudo, Héctor Alberto; Scarvaglione, Juan Salvador; Soria, Mauricio Arístides; Soria de Ortenzi, Luisa Concepción; Soria de Rivera, Agustina Dalinda; Soria de Ferreyra, Margarita Adelina; Ochova de Soria, Carolina; Bianchi, Cayetano; Carretero Rodríguez, M; Ardit, Juan V. L.; Reyes, Francisco; Golberg, Enach; Taranco, Pedro Matías; Rossi, Epifanía; Benach, Ramón; Cavanna, Otorino; Autrybe, Margarita; Soria, Santos Armando; Soria de Díaz, Nélida del Rosario; Soria, Vicente Francisco; Soria, Sonia Lucía; Soria, Celio Oscar; López, Jorge Hugo y Otros; Adi, Moisés Alberto, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, cuyas copias de traslado se encuentran en Secretaría de Actuaciones, Art. 49 del C.P.C., dentro del término de diez (10) días, en autos Expte. N° 20201170000010555 - Letra E - Año 2017, "Estado Provincial c/Segovia de Scafati, Dora Evelia y Otros - Expropiación", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

S/c. - 12 al 19/12/2017

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Castro Martín Florentino, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 202011700000011049 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: "Castro Martín Florentino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 13 de noviembre de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 20.874 - $ 475,00 - 12 al 26/12/2017

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 Unipersonal, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y la Prosecretaria Antonia de De Torres, hacen saber que la Sra. Villarroel, Amalia Verónica, D.N.I. Nº 23.352.625, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. Nº 10402170000009465 - Letra "V" - Año 2017, caratulados: "Villarroel, Analia Verónica - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre el inmueble ubicado en calle pasaje Ratti Pedro Nº 9001, macro-centro de esta ciudad de La Rioja - identificado con Nomenclatura Catastral: 01.01.00B.00284.0000Q.000 - Padrón: I-30560 - cuya superficie es de 323,97 m2. Colindantes: Sur: Espacio Verde, Este: Espacio Verde, Norte: pasaje Ratti Pedro, Oeste: Avenida Ramírez de Velazco. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Art. 409, inc. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, noviembre de 2017.

Antonia de De Torres
Secretaria

Nº 20.882 - $ 750,00 - 12 al 26/12/2017

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "B", a cargo del Sr. Félix Fernando Leyes, en los autos Expte. Nº 13.494 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: "Carrizo Merlo, Facundo Javier - Inscripción de Martillero Público", hace saber que el Sr. Carrizo Merlo, Facundo Javier, D.N.I. Nº 34.133.667, ha iniciado los trámites para la inscripción en este Registro de Comercio, de su condición de Martillero Público y Subastador. El nombrado está domiciliado en la ciudad de La Rioja, Tilcara Nº 923, Barrio Infantería II, de esta Provincia de La Rioja. Los estudios fueron cursados en la Universidad Nacional de La Rioja, habiendo egresado el 16/02/2017. Edicto por tres (3) días.
La Rioja, 04 de diciembre de 2017.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 20.883 - $ 409,00 - 12 al 19/12/2017

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, en los autos Expte. Nº 10401170000009307 - Letra "Z" - Año 2017, caratulados: Zamora, Laura Felisa y Otras - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el inicio del juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en Sanagasta, departamento del mismo nombre, Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Circ.: 1 - Sec.: B - Mza.: 902 - Parc.: 71, por una superficie total de 4.876,79 m2, cuyos colindantes son: al Oeste: Jorge Díaz Brizuela, al Este: Simón Zamora; al Norte: María Graciela Callas; al Sur: Ramón Pascual Molina y Narváez de Molina.
La Rioja, 17 de diciembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.886 - $ 470,00 - 12 al 26/12/2017

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala Unipersonal Nº 8, Dr. José Luis Magaquián (subrogante), a cargo Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria), hace saber que en autos Expte. Nº 10401150000005268 - Letra "S" - Año 2015, caratulados: "Sgobba Francisco s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, Art. 409 inc. 2 del C.P.C., citándose a todos aquellos que se consideran con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Corrientes Nº 452 de esta ciudad de La Rioja con individualización catastral: Padrón Nº 1-00239, Matrícula Catastral 1-01-A-121-C, con una superficie total de 583,94 m2, el cual según Plano de Mensura parte desde vértice 1 a 89º19'55" hacia el punto cardinal Norte recorre 15,24 m en línea recta hasta el vértice 2; en el vértice 2, hace ángulo hacia el Oeste de 269º32'1" cubriendo desde el vértice 2 a 3 en línea recta 4,76 metros; en el vértice 3 hace ángulo de 89º32'6" cubriendo desde el vértice 3 a 4 línea recta 14,48 metros; en el vértice 4 hace ángulo de 90º43'15" recorriendo en línea recta desde el vértice 4 a 5 la distancia de 22,20 metros; en el vértice 5 y con dirección al Sur hace ángulo de 89º21'32" recorriendo en línea recta desde el vértice 5 a 6 la distancia de 29,48 metros; en el vértice 6 hace ángulo hacia el Oeste de 91º31'11" cubriendo la distancia de 17,24 metros llegando al vértice 1 y cerrando el inmueble. Colinda al Frente-Norte con calle Corrientes, contrafrente Sur: Parcela "ad" con Nicolás Faustino Herrera, al Este: con Parcela de Juan Marcelo Laterza, y al lado-Este con Parcela "b" de Ricardo Brizuela y Parcela "ae" con Castro Faustino Rogelio.
La Rioja, 27 de noviembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.887 - $ 1.000,00 - 15 al 29/12/2017

* * *

El Sr. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", Sala 7 a cargo de la autorizante, María Elena Fantín de Luna, Secretaria, en autos Expte. Nº 104011700000010312 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: "Chreim Flores Fabiana Graciela s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Fabiana Graciela Chreim Flores, para que dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por una (1) vez, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de noviembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.888 - $ 105,00 - 15/12/2017

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Sala 8, Secretaría "B", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, en autos Expte. Nº 1040217/9624 - Letra "B" - Año 2017, caratulados: "Barrera, Juan Bautista; González, Ramona Tita s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan Bautista Barrera y Ramona Tita González, a comparecer en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Publicación por una (1) vez.
Secretaría, 09 de noviembre del 2017.

Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez
Secretario

Nº 20.889 - $ 84,00 - 15/12/2017

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Unipersonal, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría A, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. Nº 10401150000004255 - Letra "P" - Año 2015, caratulados: "Prina, Marcos Daniel y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles cuyos datos según Disposición Catastral Nº 020801 del 23/10/2014 son los siguientes: 1) Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 266 - Parcela 31, ubicado en el Bº de Vargas, con una superficie total de 1.926,91 metros cuadrados; y 2) Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción 1 - Sección B - Manzana: 266 - Parcela 32, ubicado también en el Bº de Vargas, con una superficie total de 429,93 metros cuadrados. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 07 de noviembre de 2017.

Ana B. Leo de Lozada
Jefe Despacho

Nº 20.890 - $ 700,00 - 15 al 29/12/2017

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a/c del Registro Público de Comercio, en autos Expte. Nº 13.515 - Letra "S" - Año 2017, caratulados: "Serrano S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 26/06/17, de elección de autoridades, el nuevo Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Carlos Domingo Serrano, D.N.I. Nº 33.278.761, Directora Titular: María Belén Serrano, D.N.I. Nº 29.207.751 y Director Suplente: Marcos Gabriel Quinteros, D.N.I. Nº 27.450.309.
La Rioja, 06 de diciembre de 2017.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 20.894 - $ 240,00 - 15/12/2017

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. Nº 101001610000003207 - Letra "B" - Año 2016, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Sánchez Bracco Jorge Miguel - Ejecutivo", intima de pago por edicto por tres veces al demandado de autos Sr. Jorge Miguel Sánchez Bracco, D.N.I. Nº 30.248.998, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deposite la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos ($ 23.900), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Ciento Setenta ($ 7.170), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden de este Juzgado de Paz Letrado Nº 1, en la cuenta Nº 5.202.983/1 del Banco Rioja S.A.U., y como pertenecientes a estos autos, debiendo acompañar la boleta respectiva. Asimismo se cita de Remate o Defensa al demandado de autos para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, Arts. 280, 281 y 49 del C.P.C.
Secretaría, 16 de junio de 2017.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 20.895 - $ 420,00 - 15 al 22/12/2017

* * *

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, Encargada del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del edicto por el término de un día. En cumplimento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales), en relación a la inscripción del Nuevo Directorio y Síndico de la Empresa "Industrial Comercial y Minera de La Rioja S.A.", tramitada en autos Expte. Nº 13.514 - I - 2017", el que queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Alberto Fernando Rocher, D.N.I. Nº 8.018.365; Vice: Beatriz Carolina Rocher, D.N.I. Nº 13.341.339; Secretaria: Beatriz Pons, D.N.I. Nº 10.205.084; Suplente: Sofía Calvo, D.N.I. Nº 33.394.317, mientras como Síndico Titular: Gerardo Agustín Calvo, D.N.I. Nº 12.851.158 y Síndico Suplente: Victoria Rocher, D.N.I. Nº 35.890.318 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256 Ley 19.550 el Directorio fija domicilio especial en calle Santa Fe Nº 441, de esta ciudad de La Rioja, Capital, el que fuera dispuesto mediante Acta de Asamblea Nº 45 de fecha 06 de diciembre de 2016; donde se aceptan los cargos propuestos. Fdo. Dra. Marcela Fernández Favarón - Juez de Cámara; Dra.

Silvia S. Zalazar - Encargada del Registro Público de Comercio.
La Rioja, 11 de diciembre de 2017.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 20.896 - $ 500,00 - 15/12/2017

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos "Scarinci, Ramón Benito/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. Nº 10401160000007825 - Letra "S" - Año 2016, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Scarinci, Ramón Benito, a fin que se presenten a juicio, denro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación (Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342 del C.P.C.).
Secretaría, 28 de noviembre de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.897 - $ 85,00 - 15/12/2017

* * *

La Dra. Marcela Fernandez Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar (Secretaria), en los autos Expte. Nº 13.469 - Letra "D" - Año 2017, caratulados: "Díaz Arias, Jesús Ariel / Inscripción de Martillero Público, Tasador y Corredor Inmobiliario", hace saber que el Sr. Díaz Arias, Jesús Ariel, DNI Nº 28.619.367, ha iniciado los trámites para la inscripción en este Registro Público de Comercio, en su condición de Subastador y Martillero Público, Tasador y Corredor Inmobiliario, el nombrado está domiciliado en calle David Gatica y Proyectada II s/n del B° Legislativo, de esta ciudad Capital de La Rioja, los estudios fueron cursados en la Universidad Nacional de La Rioja, habiendo egresado el 22/05/2017. Edicto por tres (3) días.
Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 20.898 - $ 315,00 - 15 al 22/12/2017

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamical. Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en Expte. Nº 739 - Letra "R" - Año 2014, caratulados: Romero, Emilse Rita del Valle, Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria de los inmuebles ubicados sobre calle Ángel V. Peñaloza, de la ciudad de Milagro, Pcia. de La Rioja, que se describen según Plano de Mensura en Fracción "A": El inmueble responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 - Cir. I - Secc. "A" - Mz. 17 - Parc. 19 - Disposición Nº 020455, posee una superficie total de 1.688,23 m2. y colinda con los siguientes: al Noreste: con calle Cristóbal Colón: al Este: con Anselmo Luna: al Sureste: con Rossana Alejandra Alaniz y Claudia Sonia Alessi, al Sur: con César Romero y al Noroeste: con Humberto Miranday. Fracción "B": El inmueble responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 - Cir. I - Secc. "A" - Mz. 18 - Par. 19, Disposición Nº 020455, posee una superficie total de 307,31 m2 y colinda con los siguientes: al Norte: con Domingo Alberto Ríos, al Noreste: con Daniel Adrián Ferreyra, al Sureste: con calle Angel Vicente Peñaloza: al Suroeste: con calle Cristobal Colón y al Noroeste: con Fabián Gómez. Ambos inmuebles se superponen parcialmente con las nomenclaturas Catastral: Dpto. 14 - Cir. 1 - Secc. "A" - Mz. 17 - Pc. "4" y Mz. 18, Pc. "8". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de diciembre de 2017.

David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

Nº 20.899 - $ 800,00 - 15 al 29/12/2017

* * *

La Sra. Juez de la Sala 4, Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. Nº 10201170000008951 - Año 2017 - caratulados: "Gómez, Angélica Amada - Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por una (1) vez, en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Angélica Amada Gómez, D.N.I. Nº 7.895.255, a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de noviembre de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 20.900 - $ 94,00 - 15/12/2017

* * *

La señora Jueza a cargo de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, María Haidée Paiaro, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, en los autos Expte. Nº 10202170000009871 - Letra "D", caratulados: "Danna Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar edictos por un (1) día, a fin de citar y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde su publicación, a herederos, legatarios y acreedores de Danna Juan Carlos, fallecido en esta ciudad de La Rioja, a comparecer en los presentes.
La Rioja, 06 noviembre de 2017.

Nº 20.902 - $ 74,00 - 15/12/2017

La Sra. Juez, Dra. Deolinda J. Tello, de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A", del actuario Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Nº 50101170000011050 - Letra "C" - Año 2017, caratulados: "Carrizo Fuentes, Ana Gabriela / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara de Intancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría B, hace saber por una (1) vez, ue cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Carrizo Fuentes, Ana Gabriela, a comparecer a juicio dentro de los treinta (30) días, posteriores a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaria, 13 de diciembre de 2017.

María Leonor Llanos
Secretaria

Nº 20.903 - $ 94,00 - 15/12/2017

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Alejandro Severo Manghesi, D.N.I. Nº 17.056.436, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 10102170000011234 - Letra "M" - Año 2017, caratulados: "Manghesi, Alejandro Severo - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "La Rioja, treinta de noviembre de dos mil diecisiete… Publíquese edicto citatorio por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación…". Fdo.: Dra. Ana Carolina Courtis, Juez - Dra. Silvia Susana Zalazar, Secretaria.
Secretaría, 06 de diciembre de 2017.

Dra. Silvia Susana Zalazar
Secretaria

Nº 20.904 - $ 147,00 - 15/12/2017

* * *

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1º Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, bajo la Presidencia del Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. Nº 33.149 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Matzkin, Eduardo Bernardo - Pequeño Concurso" (hoy Quiebra), comunica mediante edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, que en autos principales supra designados, se ha presentado Proyecto de Distribución Final, conforme Art. Nº 218 de la Ley Nº 24.522 y sus modificatorias.
La Rioja, Secretaría, 13 de diciembre de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 20.905 - $ 300,00 - 15 y 19/12/2017

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo del Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, en los autos Expte. Nº 11.882 - Letra "D" - Año 2017, caratulados: "De la Puente Rosa María - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Rosa María de la Puente, D.N.I. Nº 6.411.106, a comparecer en el término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un (1) día.
Secretaría, 08 de noviembre de 2017.

Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez
Secretario

Nº 20.906 - $ 85,00 - 15/12/2017

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: González Amado Miguel - Expte. N° 45 - Letra - "G" - Año 2012. Denominado: "Hergon". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de junio de 2012. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 6 a 10 aportada por el Perito actuante (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Ángel Vicente Peñaloza con una superficie libre de 17 ha 6966,32 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3448381.5400 X=6632466.4090 Y=34484.9400 X=6632466.9200 Y=3448527.7760 X=6632470.4890 Y=3448808.3600 X=6632061.7800 Y=3448923.8100 X=6631769.9000 Y=3448771.7300 X=6631790.7400 Y=3448643.9300 X=6631713.1560 Y=3448551.9600 X=6631977.5600 Y=3448441.1850 X=6631269.5900. Se informa además que teniendo en cuenta la proximidad del área de Cantera con la Ruta Provincial Nº 29 hacia la localidad de Tama, se debe tener presente lo establecido en Resolución N° 1355/77 de la Administración Provincial de Vialidad respecto a las zonas de caminos fijadas por ese Organismo. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro Minero... La Rioja, 01 de septiembre de 2017. Visto.... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Granito de la Tercera Categoría denominada "HERGON", ubicada en el departamento Ángel V. Peñaloza de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (79). Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera

formulada por el Sr. González Amado Miguel de mineral de Granito ubicada en el distrito, departamento Ángel V. Peñaloza de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por e1 Art. 73 del C.P.M. Ley 7.277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en el diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24 del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, por Escribanía, cúmplase con lo dispuesto en el 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, tomen nota todos los Departamentos, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Directora General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 20.824 - $ 1.400,00 - 28/11; 05/12 y 15/12/2017

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Gaitán Gustavo Andrés y Otros” - Expte. N° 75 - Letra “G” - Año 2017. Denominado: “Don Tino”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de septiembre de 2017. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6804303.29 - Y=2535799.07 ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 300 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2534000.000 X=6805100.000 Y=2537000.000 X=6805100.000 Y=2537000.000 X=6804100.000 Y=2534000.000 X=6804100.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6804303.29-2535799.07-13-09-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de noviembre de 2017. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277).

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 20.847 - $ 1.200,00 - 01; 05 y 15/12/2017

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Sanguineti Carlos Horacio y Otros” - Expte. N° 76 - Letra “S” - Año 2017. Denominado: “Tundra”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de septiembre de 2017. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6793985.44 - Y=2517299.99 ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1498 ha 2038.34 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2513830.000 X=6794149.800 Y=2523509.476 X=6794149.831 Y=2523509.470 X=6792602.000 Y=2513830.000 X=6792602.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6793985.44-2517299.99-13-09-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de noviembre de 2017. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277).

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 20.848 - $ 1.200,00 – 01; 05 y 15/12/2017

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Ex Crio. Luis César Angulo
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00